

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 No.12-15 Piso 7 Torre B Palacio de Justicia

Santiago de Cali, febrero 27 de 2023

SENTENCIA No. 032

Clase: Liquidación de Sociedad Patrimonial
Demandante: Martha Liliana Barrera Duarte C.C. 38.600.830
Demandado: Francisco Javier Ortega Solano C.C. 14.465.733
Radicación No.: 760013110008-2022-00286-00

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Sin que se advierta nulidad alguna que pueda invalidar la actuación y al haberse surtido todos los actos procesales, es del caso proferir sentencia aprobatoria del trabajo de partición, presentado en audiencia dentro del proceso de la referencia.

DESCRIPCIÓN DEL CASO Y TRÁMITE PROCESAL RELEVANTE:

Mediante Auto No. 1.202 de fecha 23 de junio de 2022¹, se dispuso admitir el trámite de Liquidación de la Sociedad Patrimonial, bajo los parámetros del CGP. Con fecha 15 de julio de 2022, el demandado mediante apoderada judicial se hizo parte en el proceso, dio contestación a la demanda sin proponer excepciones y mediante Auto No. 1926 de fecha 18 de octubre de 2022², se ordenó el emplazamiento de los acreedores de la sociedad patrimonial y se fijó fecha para el día 24 de enero de 2023. Surtido el emplazamiento en la página “JUSTICIA XXI WEB” el día 21 de enero de 2022³, en los términos del Art. 10 de la Ley 2213 de 2022. Previo a la diligencia de inventarios y avalúos, los apoderados aportaron los respectivos escritos y posteriormente en audiencia, presentaron de manera conjunta el inventario de bienes y deudas de la sociedad patrimonial, los cuales fueron aprobados por no haberse presentado objeción y se designó como partidoras a las Doctoras MARÍA HELENA

¹ Folio 07 exp. Digital

² Folio 13 exp. Digital

³ Folio 14 exp. Digital.

BELALCÁZAR MENDOZA y Dra. DAMARIS QUINTERO OSORIO.

Con fecha 07 de febrero de 2023, las partidoras allegaron trabajo de participación, el cual se ajusta a los inventarios y avalúos presentados en la diligencia respectiva.

CONSIDERACIONES

Surtidas las correspondientes etapas sin que se observe causal de nulidad, vicios o peticiones pendientes y al cumplirse cada una de las etapas procesales, siendo este juez competente para conocer y tramitar el presente proceso, así como la parte demandante compareció al proceso a través de apoderado y el demandado fue notificado en legal forma, compareciendo al proceso por medio de apoderada judicial, en tal sentido es procedente emitir la sentencia que en derecho corresponda.

Oportunamente las apoderadas de las partes, presentaron el trabajo partitivo, los siguientes términos:

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL BARRERA - ORTEGA:

ACTIVOS:

No. partida	ACTIVO	% A ADJUDICAR Y AVALUO	EN FAVOR DE:	
			Martha Liliana Barrera Duarte C.C. 38.600.830	Francisco Javier Ortega Solano C.C. 14.465.733
1	Apartamento 312 ubicado en la Carrera 63 A No. 3C-76. Conjunto Residencial Refugio de Los Samanes Etapa II <u>M.I. 370-908430</u>	100% \$208.167.000	50% \$ 104.083500	50% \$ 104.083500
	Parqueadero No. 47, ubicado en la Carrera 63 A No. 3C-76. Conjunto Residencial Refugio de Los Samanes Etapa II <u>M.I. 370-908395</u>	100% \$18.877.500	50% \$ 9.438.750	50% \$ 9.438.750
	Depósito 19 P.H. ubicado en la Carrera 63 A No. 3C-76. Conjunto Residencial Refugio de Los Samanes Etapa II <u>M.I. 370-908414</u>	100% \$2.097.000	50% \$ 1.048.500	50% \$ 1.048.500
2	Vehículo de servicio particular, marca Hyundai Tucson IX35 GL, color blanco	100% \$ 54.800.000	-0-	100% \$ 54.800.000

	cerámica, modelo 2013, Motor G4KDCU824891, Serie y Chasis KMHJT81BADU570249. <u>PLACA MSX 617</u>			
3	Vehículo de servicio particular, marca Kia rio UB EX, color plata, modelo 2014, Motor G4LADP138235, Chasis KNADN511AE6347558 <u>PLACA HYP 589</u>	100% \$ 42.400.000	100% \$ 42.400.000	-0-
TOTAL ADJUDICADO		\$ 156.970.750	\$ 169.370.750	
SUMAS IGUALES		\$ 326.341.500	\$ 326.341.500	

PASIVOS:

			Se adjudica a:	
No. partida	PASIVO	VALOR	Martha Liliana Barrera Duarte C.C. 38.600.830	Francisco Javier Ortega Solano C.C. 14.465.733
1	Impuesto del Vehículo rodamiento 2023 con PLACAS: MSX 617	\$ 598.100	-0-	\$ 589.100
2	Impuesto del Vehículo rodamiento 2023 con PLACAS: HYP 589	\$ 331.100	\$ 331.100	-0-
3	Cuotas de administración del Conjunto Residencial Refugio de los Samanes P.H.	\$ 3.459.176	-0-	\$ 3.459.176
4	Impuesto predial del Apartamento 312 ubicado en la Carrera 63 A No. 3C-76. Conjunto Residencial Refugio de Los Samanes Etapa II M.I. 370-908430	\$4.243.180	-0-	\$4.243.180
5	Impuesto predial del Parqueadero No. 47, ubicado en la Carrera 63 A No. 3C-76. Conjunto Residencial Refugio de Los Samanes Etapa II M.I. 370-908395	\$ 385.447	-0-	\$ 385.447
6	Impuesto predial del Depósito 19 P.H. ubicado en la Carrera 63 A No. 3C-76. Conjunto Residencial Refugio de Los Samanes Etapa II M.I. 370-908414	\$ 42.707	-0-	\$ 42.707
TOTAL ADJUDICADO			\$ 331.100	\$ 8.719.610
SUMAS IGUALES		\$ 9.059.710	\$ 9.059.710	

De la partición, no advierte el despacho desapego con el derecho sustancial o vulneración de derechos fundamentales, habiéndose repartido la totalidad de activos y pasivos, respetándose el número de bienes como los avalúos establecidos en la diligencia de inventarios, en consecuencia, habrá de aprobarse el trabajo de partición y adjudicación que se ha presentado, ajustándose a los arts. 1391 a 1394 del C.C. y 508 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes sociales de las partes, presentado por las partidoras designadas, siendo sus adjudicatarios los mismos señores MARTHA LILIANA BARRERA DUARTE, identificada con C.C. 38.600.830 y FRANCISCO JAVIER ORTEGA SOLANO, identificado con C.C. 14.465.733.

SEGUNDO: INSCRIBIR el trabajo de partición y la presente sentencia aprobatoria ante la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Cali, en los folios de matrícula inmobiliaria 370-908430, 370-908395 y 370-908414, en copia que se agregará luego al expediente, ofíciuese.

TERCERO: INSCRIBIR el trabajo de partición y la presente sentencia aprobatoria ante la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Cali, en los folios de los vehículos con Placas MSX 617 y HYP589, en copia que se agregará luego al expediente, ofíciuese.

CUARTO: INSCRIBIR la presente providencia en el folio correspondiente al registro civil de nacimiento de cada uno de los cónyuges (núm. 6. Art 27 de la ley 1ra de 1976 y art 72 decreto 1260 de 1970), ofíciuese.

QUINTO: Por secretaría y a costa de la parte interesada entréguese las copias necesarias para los fines pertinentes.

SEXTO: En firme ésta providencia y cumplido lo pertinente, procédase al archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

HAROLD MEJIA JIMENEZ

Juez.

PASS

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 20936d8c709e024351a7dff11d542ec70eb0286bd0b35a64507134af88fc3c5

Documento generado en 27/02/2023 12:54:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>